



La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2015, ha abierto la convocatoria del concurso público para el otorgamiento de subvenciones para el ejercicio económico del año 2016 y ha aprobado las bases específicas que las regulan , así como los formularios anexos, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Hospitalet y con sujeción a las siguientes bases, que quedan con el tenor literal:

**PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA A LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2016 Y LA APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS QUE LA REGULAN.**

El Teniente de Alcaldía, titular del Área de Hacienda y Servicios Centrales, en ejercicio de las facultades que le otorgan los Decretos de la Alcaldía 5527 y 5530 de 15 de junio de 2015, publicados en el BOPV de 25 de junio de 2015, por la presente, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

VISTA la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Hospitalet, aprobada por el Pleno municipal el día 18 de enero de 2005, y publicada en el BOPV de 10 de febrero de 2005.

VISTA, la provisión del Teniente de Alcaldía del Área de Hacienda y Servicios Centrales, de fecha 23 de noviembre de 2015, por la que se dispone la inicie el correspondiente expediente administrativo para abrir la convocatoria del concurso público para la otorgamiento de subvenciones para el ejercicio económico del año 2016.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el título II, capítulo segundo, de la Ordenanza, esta convocatoria está sujeta a los principios de publicidad y concurrencia.

VISTO el artículo 23 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2015, donde se establece que el órgano competente para la aprobación del proyecto de bases particulares para la concesión de subvenciones será la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



VISTO el informe emitido por la Asesoría Jurídica el día 3 de diciembre de 2015.

La Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por Decreto número 5528/2015, de 15 de junio,

ACUERDA:

PRIMERO.- Abrir la convocatoria del concurso público para el otorgamiento de subvenciones para el ejercicio económico del año 2016 y aprobar las bases específicas que la regulan así como los formularios anexos, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet, en los siguientes términos:

#### 1.- OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de esta convocatoria es coadyuvar el desarrollo de programas, proyectos y actividades de las entidades ciudadanas en el ámbito de las áreas gestoras y territoriales del Ayuntamiento de L'Hospitalet que se relacionan a continuación:

#### **Areas Gestoras**

Àrea d'Alcaldia -Presidència  
Àrea de Coordinació i Planificació  
Estratègica  
Àrea de Seguretat, Convivència i Civisme  
Àrea de Benestar i Drets Socials  
Àrea d'Espai Públic, Urbanisme i  
Sostenibilitat  
Àrea d'Hisenda i Serveis Centrals  
Àrea de Promoció Econòmica i Ocupació

#### **Areas territoriales :**

Districte I: Centre, Sant Josep i Sanfeliu  
Districte II: Collblanc – La Torrassa  
Districte III : Santa Eulàlia  
Districte IV: La Florida – Les Planes  
Districte V: Pubilla Cases – Can Serra  
Districte VI: Bellvitge- Gornal

Los programas, proyectos o actividades que se subvencionen deberán fomentar una actividad de utilidad pública, de interés social o de promoción de las siguientes finalidades recogidas en el Plan de actuación municipal.

- Favorecer la cohesión social de la ciudad.
- Promover el asociacionismo y fomentar la participación ciudadana.
- Promover la equidad de género en la ciudad impulsando políticas de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- Promover y fomentar el respeto de los derechos y deberes de ciudadanía y de los valores de la convivencia y el civismo.
- Promover la protección de nuestro entorno y favorecer la sostenibilidad de la
- Crear espacios de colaboración entre el sector público y el sector privado.



## 2.- MODALIDAD DE SUBVENCIONES

- a) Subvenciones generales cuando tengan por finalidad otorgar ayudas económicas para la financiación global de la actividad de la entidad.
- b) Subvenciones puntuales cuando tengan por finalidad otorgar ayudas económicas para la financiación de una actividad o proyecto concreto.

No se podrá solicitar una subvención puntual para una actividad que ya esté incluida en el proyecto por el que se solicita una subvención general.

## 3.- SOLICITUDES

### 3.1.- Los solicitantes

Pueden ser solicitantes de las subvenciones todas las personas físicas o jurídicas que hayan de llevar a cabo la actividad o proyecto subvencionado. También pueden tener esta condición las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de comunidad económica o patrimonio separado que, aunque no tenga personalidad jurídica, pueda llevar a cabo las actividades o proyectos subvencionados, siempre que acrediten disponer de un número de identificación fiscal.

### 3.2.- Entidades colaboradoras

Tendrán la consideración de entidades colaboradoras, aquellas que, actuando en nombre y por cuenta del órgano competente a todos los efectos relacionados con la subvención, entreguen o distribuyan fondos públicos a los beneficiarios, o colaboradores en la gestión de la subvención, sin que se produzca el previo entrega y distribución de fondos distribuidos. Este fondo, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio.

También tendrán la condición de entidad colaboradora los beneficiarios que conforme a la normativa comunitaria, tengan encomendadas, exclusivamente las funciones enumeradas en el párrafo anterior. A estos efectos, podrán tener la condición de entidades colaboradoras las sociedades con capital íntegramente o mayoritariamente municipal de este Ayuntamiento y en su caso, los organismos autonómicos y las entidades públicas empresariales dependientes, así como las asociaciones a las que hace referencia la Disposición Adicional Quinta de las Bases de Régimen Local. Para obtener la condición de beneficiario o de entidad colaboradora deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente.

En ningún caso, podrán tener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas físicas o jurídicas o entidades de cualquier naturaleza o agrupaciones sin personalidad jurídica, que incurren en alguno de



los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### 4.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y ENTIDADES COLABORADORA

4.1.- Requisitos y obligaciones para personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de comunidad económica o patrimonio separado que, aunque no tenga personalidad jurídica:

- a) Tener sede social o delegación en el término municipal de L'Hospitalet de Llobregat, excepto en el ámbito de cooperación al desarrollo y en aquellos casos se consideren de interés para la ciudad.
- b) Aportar un certificado de nombramiento de la junta vigente en el que consten relacionadas con cargos, nombres, apellidos y DNI las personas que forman parte de la junta.
- c) Aportar la fotocopia del DNI de la persona interesada o fotocopia del NIF de la entidad solicitante acompañado de fotocopia del DNI de su representante debidamente acreditado de acuerdo con el certificado de nombramiento de la junta actual.
- d) Haber justificado en el plazo previsto cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de L'Hospitalet.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por el órgano competente así como el control financiero al que hace referencia la disposición adicional 14 en relación al Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad o proyecto, en los doce meses anteriores.
- g) Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de L'Hospitalet antes de la concesión de la subvención.
- h) Disponer de libros contables, registros y demás documentación en los casos establecidos en la Legislación mercantil y sectorial.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, durante un período mínimo de seis años.
- j) Adoptar las medidas necesarias para difundir que la actividad o proyecto subvencionado se ha realizado con ayuda o subvención del Ayuntamiento de L'Hospitalet.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y que no suban justificarse o al reintegro total de los fondos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- l) Comunicar al Ayuntamiento las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la entidad a efectos de hacerlos públicos cuando la subvención otorgada supere los 10.000,00 euros según lo dispuesto en el art 15.2 de la Ley 19/2014 del 29 de septiembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



## 5.- CONDICIONES DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS

- a) Que las actividades se desarrollen en el término municipal de L'Hospitalet, excepto en el ámbito de cooperación al desarrollo y aquellas que, aunque se desarrollen fuera del municipio, se consideren de interés para la proyección exterior de la ciudad .
- b) Que las actividades o los servicios complementen o suplan la competencia municipal en estas materias.
- c) Que las actividades se realicen sin ánimo de lucro y que, en caso de obtener beneficios, estos reviertan en las propias actividades subvencionadas.
- d) Que las actividades programadas se inicien dentro del año objeto de la convocatoria, o del curso escolar o temporada deportiva 2015-2016, según la modalidad.

## 6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

- a) El plazo de presentación para la modalidad de subvenciones generales comenzará el día 20 de enero de 2016 y finalizará el día 19 de febrero de 2016.
- b) El plazo de presentación para la modalidad de subvenciones puntuales comenzará el día 20 de enero de 2016 y finalizará el día 30 de junio de 2016, aunque, se podrán admitir solo • solicitudes fuera de este plazo en casos tales como crisis humanitarias, desastres naturales u otras circunstancias excepcionales claramente justificadas.

## EDUCACIÓN:

- a) El plazo de presentación para subvenciones puntuales a proyectos pedagógicos de los centros educativos, proyectos educativos de las entidades socioeducativas y actividades de AMPA para el curso 2015/16 comenzará el día 20 de enero de 2016 y finalizará el día 19 de febrero de 2016.
- b) El plazo de presentación para subvenciones puntuales y generales incluidas las reguladas mediante convenio de centros y entidades socioeducativas que correspondan al curso 2016/17 comenzará el 20 de enero y finalizará el día 30 de septiembre de 2016.

## OCIO Y EDUCACIÓN EN EL TIEMPO LIBRE:

- a) El plazo de presentación para las solicitudes de subvenciones generales o puntuales de actividades de ocio educativo de la modalidad a) establecida dentro del apartado 24 de estas bases (esplais y grupos scouts que desarrollan proyectos anuales con actividad diaria y de verano o actividad de fin de semana y de verano o actividades sólo de fin de semana comenzará el día 20 de enero de 2016 y finalizará el día 19 de febrero de 2016.
- b) El plazo de presentación para las solicitudes de subvenciones puntuales de actividades de ocio educativo de la modalidad b) establecida dentro del apartado 24 de estas bases (centros recreativos o grupos scouts que



desarrollen actividades de verano de junio a septiembre y / o entidades que hayan presentado proyectos sólo de fin de semana en la modalidad a) comenzará el 2 de mayo y finalizará el 30 de mayo de 2016.

## 7.- SOLICITUDES

Las solicitudes de subvenciones se presentarán en cualquier oficina del Registro General del Ayuntamiento.

Las solicitudes y los documentos que la acompañan podrán presentarse tanto en catalán como en castellano y deberán evitar el lenguaje sexista en su redacción.

Toda la documentación presentada deberá ir debidamente identificada con el logotipo o sello de la entidad y firmada por el representante de la misma.

Se deberá presentar una solicitud por actividad o proyecto.

Los solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:

1. Solicitud y formulario descriptivo del proyecto, que se encuentran en los anexos 1.1 y 1.2 de la presente convocatoria.

2. Las solicitudes de subvención relacionadas con proyectos de cooperación se formalizarán mediante la solicitud que se encuentra en el anexo 1.1 acompañada de los formularios que se encuentran en los anexos 2.1 al 2.3 (según modalidad) de la presente convocatoria.

3 .. Las solicitudes de subvención relacionadas con proyectos del ámbito de cultura, ocio y educación en el tiempo libre se formalizarán mediante la sol • lolicitud que se encuentra en el anexo 1.1 acompañada de los formularios que se encuentran en los anexos 3.1 y 3.2 (según modalidad) de la presente convocatoria).

Las solicitudes de subvención relacionadas con proyectos del ámbito deportivo se formalizarán mediante la solicitud que se encuentra en el anexo 1.1 acompañada de los formularios que se encuentran en el anexo 4 de la presente convocatoria.

Todas las solicitudes de subvención irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI de la persona interesada o fotocopia del NIF de la entidad solicitante acompañado de fotocopia del DNI de su representante debidamente acreditado de acuerdo con el certificado de nombramiento de la junta actual.

b) Certificado de nombramiento de la junta actual, en el que consten relacionadas con cargos, nombres, apellidos y DNI a las personas que forman



la actual junta según el modelo que se encuentra en el anexo 5 de la presente convocatoria.

c) Memoria general y un resumen del ejercicio económico del año anterior a la convocatoria en curso donde conste la subvención recibida del Ayuntamiento de L'Hospitalet y / u otras administraciones públicas excepto en el caso de los proyectos pedagógicos de los centros escolares públicos o concertados.

d) Solicitud de transferencia bancaria según el modelo que se encuentra en el anexo 6 de la presente convocatoria (para entidades de nueva creación o bien que hayan cambiado el número de la cuenta corriente).

e) Las entidades que soliciten subvención en la modalidad a)) establecida dentro del apartado 24 de estas bases (criterios específicos de valoración: el ámbito temático de cultura, ocio y educación en el tiempo libre) deberán aportar:

1.-Certificación: se aportará declaración responsable donde conste que el equipo de profesionales es adecuado y suficiente haciendo constar el número de voluntarios y de profesionales especificando las titulaciones de cada uno.

2.-Seguro: se aportará copia del comprobante que acredite la contratación de las coberturas de accidentes personales y de responsabilidad civil.

Un cuadro resumen de los plazos de solicitud por tipo de subvenciones y los documentos y formularios necesarios para la formalización de las solicitudes se encuentra anexo nº 1 de estas bases.

## 8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Hospitalet, la propuesta de resolución será determinada por una Comisión Calificadora, órgano colegiado de carácter mixto compuesta por:

Presidente: Teniente de Alcalde del área de Hacienda y Servicios Centrales

Secretario: Funcionario municipal

1 Teniente de Alcalde

1 Regidor Presidente de Distrito

2 Técnicos municipales

1 representante de los grupos municipales en turno rotatorio cada dos meses por orden de mayor a menor número de miembros que integran el grupo.



Una vez estudiadas las diferentes solicitudes y aplicados los criterios de valoración, la propuesta de resolución será elevada al órgano competente para su tramitación mediante el acta que se levante de la reunión o reuniones de la comisión, de la que dará fe el Secretario de la Comisión.

En ningún caso, la cantidad que proponga la Comisión Calificadora podrá superar la cantidad solicitada por la entidad.

Si la diferencia entre la cantidad solicitada por la entidad y la cantidad propuesta por la Comisión Calificadora se igual o inferior al 10%, la entidad solicitante no estará obligada a reformular el proyecto. Si la entidad no reformula el proyecto deberá justificar el 100% del presupuesto de la actividad.

Si la diferencia entre la cantidad solicitada por la entidad y la cantidad propuesta por la Comisión Calificadora superior a un 10%, el área gestora o territorial instará al solicitante a reformular el proyecto y adecuar el presupuesto de la actividad .

El plazo máximo para presentar la reformulación será de quince días desde la aprobación inicial por la Comisión Calificadora.

La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto a las solicitudes presentadas.

Las solicitudes de reformulación se presentarán en cualquier oficina del registro general del Ayuntamiento, mediante la presentación de la solicitud de reformulación que se encuentra en el anexo 7 de la presente convocatoria.

Las solicitudes de reformulación relacionadas con proyectos de cooperación se formalizarán mediante la solicitud que se encuentra en el anexo 7 acompañada de los formularios que se encuentran en los anexos 7.1 al 7.3 (según modalidad) de la presente convocatoria.

Las solicitudes de reformulación elevarán a la Comisión Calificadora para que ésta ratifique, en su caso, las propuestas. Una vez ratificadas, las reformulaciones de los proyectos serán elevadas al órgano competente para su tramitación mediante el acta que se levante de la reunión o reuniones de la comisión, de la que dará fe un funcionario del Área correspondiente por delegación de la Secretaría General.

La entidad solicitante deberá manifestar por escrito la aceptación o no de la propuesta formulada por la Comisión Calificadora, con carácter preceptivo y previo a la concesión de la subvención.

Para iniciar la tramitación de la subvención propuesta por la Comisión Calificadora, el órgano competente deberá haber aprobado la justificación del



cumplimiento de las condiciones y los objetivos de cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de L'Hospitalet

## 9- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El órgano competente para la concesión de las subvenciones será el Pleno Municipal, la Junta de Gobierno Local o los Tenientes de Alcalde o Concejales Presidentes, de acuerdo con las cuantías que se determinen en las bases de ejecución de los presupuestos municipales para el ejercicio 2016.

Las subvenciones podrán denegarse por incumplimiento de los requisitos establecidos en las bases o por haberse agotado el crédito presupuestario.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común o norma y precepto que la sustituya.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa; los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la notificación de la notificación, o bien, cualquier otro que estimen oportuno para defender sus intereses .

## 10.- CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN

Como regla general, las subvenciones no excederán el 50% del presupuesto total del proyecto. Sin embargo, la comisión calificadora podrá proponer, previa justificación de las circunstancias concurrentes por parte del área gestora o territorial, que se supere este porcentaje o se subvencione hasta el 100% de la cantidad solicitada por la entidad.

El importe de la subvención recibida no podrá, en ningún caso, ser de una cantidad que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas recibidas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales superen en su conjunto el coste de la actividad a desarrollar. En este caso, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de reducir la subvención hasta el coste máximo de la actividad.

## 11.- CREDITO PRESUPUESTARIO

Las subvenciones se otorgarán con cargo a las partidas correspondientes de los presupuestos generales del Ayuntamiento para el año 2016; sin perjuicio de la posibilidad de comprometer subvenciones con carácter plurianual, las cuales estarán subordinadas al crédito que para cada ejercicio se consigne en los presupuestos correspondientes.



## 12.-RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES

El reconocimiento de la obligación y el pago de las subvenciones concedidas por importe de hasta 100.000 euros serán abonadas desde el momento de su concesión.

Para subvenciones de importe superior a 100.000 euros, el reconocimiento de la obligación y el pago del 80% del importe concedido se abonará desde el momento de su concesión.

El reconocimiento de la obligación y el pago del 20% restante se efectuará con carácter general una vez que el órgano concedente de la subvención haya aceptado la justificación de la actividad o proyecto subvencionado independientemente de que sean o no plurianuales.

En el caso de que el 31 de diciembre de 2016 el beneficiario no haya podido justificar la subvención dado que el vencimiento de los plazos de justificaciones establecidos en estas bases están fijados en el ejercicio 2017, el órgano concedente de la subvención emitirá una resolución motivando la imposibilidad para proceder a la aceptación de la justificación por razón de la ejecución temporal del proyecto y acordando que el proyecto se está ejecutando en los términos previstos en el acuerdo de otorgamiento de la subvención para reconocer la obligación del pago del 20% restante.

El pago efectivo del 20% restante siempre estará condicionado a la aceptación de la justificación por la menciona órgano concedente.

## 13.- PUBLICIDAD

De conformidad con la normativa vigente se procederá a la publicación de las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones así como las subvenciones concedidas en la Base de datos Nacional de Subvenciones en los términos establecidos en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones 38 / 2003, de 17 de noviembre.

El Ayuntamiento publicará en su web las bases y la convocatoria así como la relación de subvenciones concedidas con indicación de su importe, beneficiarios y objeto de la subvención según establece la Ley 19/2014 del 29 de septiembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de la Generalidad de Cataluña, sin perjuicio de su publicación en otros diarios o boletines oficiales

## 14.-MODALIDADES DE JUSTIFICACIÓN:

De acuerdo con los artículos 72 y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,



General de subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones y los objetivos que se determinan en el acto de concesión de la subvención se acreditarán en tres modalidades:

- a) Subvenciones inferiores a 60.000 euros: Modalidad de justificación con cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto
- b) Subvenciones superiores a 60.000 euros: Modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe auditor
- c) Subvenciones para financiar proyectos o actividades de ayuda al tercer mundo con cofinanciación por parte de otras Administraciones públicas: Modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe auditor

#### 15.-PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS JUSTIFICACIONES

Subvenciones inferiores a 60.000 euros: Modalidad de justificación con cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

- a) Los beneficiarios de subvenciones generales y puntuales concedidas por importe inferior a 60.000 euros tendrán hasta el día 15 de febrero de 2017 para presentar la documentación justificativa ante el área gestora o territorial correspondiente.
- b) Los beneficiarios de subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros para proyectos que desarrollen su actividad durante el curso escolar 2015/2016 tendrán hasta el día 30 de septiembre 2016 para presentar la documentación justificativa ante el área gestora o territorial correspondiente .
- c) Los beneficiarios de subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros para proyectos que desarrollen su actividad durante la temporada deportiva 2015/2016 tendrán hasta el día 30 de septiembre de 2016 para presentar la documentación justificativa ante el área gestora o territorial correspondiente.
- d) Los beneficiarios de subvenciones concedidas a entidades o asociaciones sin ánimo de lucro para financiar proyectos o actividades de ayuda al Tercer Mundo concedidas por importe inferior a 60.000 euros tendrán hasta el día 15 de febrero de 2017 para presentar la documentación justificativa ante el área gestora o territorial correspondiente, salvo que en el acuerdo de concesión de la subvención se establezca un plazo específico en función de la duración del proyecto o de la actividad que se lleve a cabo.
- e) Los centros y entidades socioeducativas beneficiarios de subvenciones plurianuales incluidas las reguladas mediante convenio que correspondan al curso 2016/17 por un importe total inferior a 60.000 euros deberán presentar la documentación justificativa ante el área gestora en los siguientes plazos:



Hasta el día 15 de febrero de 2017 por las actuaciones que se lleven a cabo del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2016.

Hasta el día 30 de septiembre de 2017 por las actuaciones que se lleven a cabo del 1 de enero al 31 de agosto de 2017.

Subvenciones superiores a 60.000 euros: Modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe auditor.

a) Los beneficiarios de subvenciones generales y puntuales concedidas por un importe superior a 60.000 euros, tendrán hasta el día 31 de marzo de 2017 para presentar la documentación justificativa con aportación de informe auditor ante el área gestora o territorial correspondiente.

b) Los beneficiarios de subvenciones concedidas por importe superior a 60.000 euros para proyectos que desarrollen su actividad durante el curso escolar 2015/2016 tendrán hasta el día 30 de noviembre de 2016 para presentar la documentación justificativa con aportación de informe auditor ante área gestora o territorial correspondiente.

c) Los beneficiarios de subvenciones concedidas por importe superior a 60.000 euros para proyectos deportivos que desarrollen su actividad durante la temporada deportiva 2015/2016 tendrán hasta el día 30 de noviembre de 2016 para presentar la documentación justificativa con aportación de informe auditor ante el área gestora o territorial correspondiente.

d) Los beneficiarios de otorgadas a entidades o asociaciones sin ánimo de lucro para financiar proyectos o actividades de ayuda al tercer mundo por un importe superior a 60.000 euros tendrán hasta el día 31 de marzo de 2017 para presentar la documentación justificativa con aportación de informe auditor ante el área gestora o territorial correspondiente, salvo que en el acuerdo de concesión de la subvención se establezca un plazo específico en función de la duración del proyecto o de la actividad que se lleve a cabo.

e) Los centros y entidades socioeducativas beneficiarios de subvenciones plurianuales incluidas las reguladas mediante convenio que correspondan al curso 2016/17 por un importe total superior a 60.000 euros deberán presentar la documentación justificativa con aportación de informe auditor ante el área gestora en los siguientes plazos:

Hasta el día 31 de marzo 2017 para las actuaciones que se lleven a cabo del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2016.

Hasta el día 30 de noviembre 2017 para las actuaciones que se lleven a cabo del 1 de enero al 30 de junio 2017.

Subvenciones para financiar proyectos o actividades de ayuda al tercer mundo con cofinanciación por parte de otras Administraciones públicas: Modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe auditor.



a) Los beneficiarios de subvenciones otorgadas a entidades o asociaciones sin ánimo de lucro para financiar proyectos o actividades de ayuda al tercer mundo con cofinanciación por parte de otras Administraciones públicas tendrán hasta el día del 31 de marzo de 2017 para presentar la documentación justificativa con aportación de informe auditor ante el área gestora o territorial correspondiente, salvo que en el acuerdo de concesión de la subvención se establezca un plazo específico en función de la duración del proyecto o de la actividad que se lleve a cabo .

## 16.- DOCUMENTOS QUE TIENEN QUE APORTARSE EN LA JUSTIFICACIÓN

La documentación justificativa deberá referirse a la totalidad del coste de la actividad o proyecto subvencionado.

Toda la documentación, sea cual sea la modalidad de justificación, deberá ir debidamente identificada con el logotipo o sello de la entidad y firmada por el representante de la misma.

a) Subvenciones inferiores a 60.000 euros: Modalidad de justificación con cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto

Para comprobar la justificación en esta modalidad, el órgano gestor o territorial requerirá la documentación acreditativa de la subvención acompañada de los originales y copias de las facturas u otros documentos probatorios de los gastos del proyecto acompañada de la documentación acreditativa del pago.

a.1) Los beneficiarios de subvenciones inferiores a 60.000 euros deberán presentar los siguientes documentos, debidamente firmados en cualquier oficina del Registro General del Ayuntamiento:

- Solicitud y formulario con la memoria del proyecto y relación de gastos aplicados al mismo, que se encuentran en los anexos 9.1 y 9.2 de la presente convocatoria.

Las actividades de ocio y educación al tiempo libre incluidas en la modalidad b) de estas bases deberán presentar previa a la justificación una memoria valorativa de las actividades de verano que se encuentra en el Anexo 10 de la presente convocatoria, y que incluye:

- Valoración del número de niños y jóvenes de inscritos (se deberá presentar hojas de inscripción y la notificación enviada a la Generalidad, en el caso de la casa de verano es necesario que en la hoja especifique las semanas)
- Listado de participantes.
- Valoración educativa
- Valoración económica de la actividad.



El plazo para presentar la memoria valorativa es del 12 de septiembre al 2 de octubre de 2016

a.3) Las justificaciones relacionadas con proyectos de cooperación inferiores a 60.000 euros se formalizarán mediante la solicitud que se encuentra en el anexo 9.1 acompañada de los formularios que se encuentran en los anexos 11.1. el 11.3 (según modalidad) de la presente convocatoria

b) Subvenciones superiores a 60.000 euros: Modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe auditor

b.1) Los beneficiarios de subvenciones superiores a 60.000 euros presentarán solo • litud de justificación que se encuentra en el anexo 9.1 acompañada de los siguientes documentos, debidamente firmados en cualquier oficina del Registro General del Ayuntamiento:

Memoria del proyecto y memoria económica abreviada acompañada de la cuenta justificativa con aportación de informe auditor según establece el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

La cuenta justificativa y el informe auditor se elaborarán según los modelos que se encuentran en el anexo 12 de estas bases

b.2) Las subvenciones otorgadas para financiar proyectos o actividades de ayuda al Tercer Mundo superiores a 60.000 euros o con cofinanciación por parte de otras Administraciones públicas presentarán solicitud de justificación que se encuentra en el anexo 9.1 acompañada de los formularios 11.1, 11.2 y 11.3, (según modalidad) y la cuenta justificativa con aportación de informe auditor según establece el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cuenta justificativa y el informe auditor se elaborarán según los modelos que se encuentran en el anexo 12 de estas bases

El informe auditor deberá realizar por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditor de cuentas (ROAC) dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de cuentas (ICAC).

En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.



Un cuadro resumen de los plazos para modalidades de justificación y tipo de subvención, los documentos y formularios necesarios para su formalización y período de gastos que se aceptarán se encuentra anexo nº 9 de estas bases.

#### 17.- GASTOS SUBVENCIONABLES. ACREDITACIÓN DE GASTOS Y PAGOS REALIZADOS.

Se consideran gastos subvencionables los que se establecen en el artículo 31 del capítulo IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones

##### 17.1 - Acreditación de gastos:

###### a) Admisión de facturas y otros documentos de valor probatorio:

En todas las modalidades de justificación, los gastos se acreditarán mediante facturas, las cuales deberán reunir los requisitos expresados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los plazos establecidos reglamentariamente, acompañados de los correspondientes comprobantes de pago.

Para subvenciones generales y puntuales admitirán facturas y otros documentos de valor probatorio desde el 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre 2016.

- Para proyectos que desarrollen su actividad durante el curso escolar 2015/2016 se admitirán facturas y otros documentos de valor probatorio desde el 1 de septiembre de 2015 al 31 de agosto de 2016.

- Para proyectos que desarrollen su actividad durante la temporada deportiva 2015/2016 admitirán facturas y otros documentos de valor probatorio desde el 1 de septiembre de 2015 al 31 de julio de 2016.

- Para proyectos o actividades de ayuda al tercer mundo se admitirán facturas y otros documentos de valor probatorio desde el 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre 2016 a menos que en el acuerdo de concesión de la subvención se establezca fechas diferentes en función de la duración del proyecto o de la actividad que se lleve a cabo.

- Para actividades de para actividades de ocio educativo de la modalidad b) establecida dentro del apartado 24 de estas bases (centros recreativos o grupos scouts que desarrollen actividades de verano de junio a septiembre y / o entidades que hayan presentado proyectos sólo de fin de semana en la



modalidad a) se admitirán facturas y otros documentos de valor probatorio desde el 1 de enero de 2016 al 31 de agosto de 2016.

- Para proyectos o actividades de centros y entidades socioeducativas que correspondan al curso 2016/17 incluidas las reguladas mediante convenio admitirán facturas y otros documentos de valor probatorio desde el 1 de septiembre de 2016 al 31 de agosto de 2017.

#### b) Nóminas

En el caso de presentar nóminas, éstas se acompañarán de los correspondientes TC1 y TC2 de la Tesorería General de la Seguridad Social y los correspondientes modelos de IRPF

#### 17.2 Acreditación de los pagos realizados:

Los pagos se efectuarán de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, en materia de limitación de pagos en efectivo respecto de determinadas operaciones.

En particular se establece que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

#### 18.- PRÓRROGA PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN.

El órgano que concedió la subvención podrá otorgar, de forma justificada, un plazo máximo de tres meses de prórroga para justificar la subvención respecto al plazo general.

Las solicitudes de prórroga para justificar las subvenciones se presentarán en cualquier oficina del registro general del Ayuntamiento antes de la fecha del vencimiento del plazo inicial.

#### 19.- MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN

Sin perjuicio de que las subvenciones se destinarán a la actividad o proyecto por el que fueron otorgadas y de acuerdo con lo previsto en el artículo 86 del Reglamento general de subvenciones, el Ayuntamiento podrá autorizar la modificación de las condiciones o finalidades que dieron lugar a la concesión de la subvención.

Esta autorización sólo se podrá conceder a instancia de la entidad beneficiaria que deberá justificar el cumplimiento de los objetivos generales de la



subvención de acuerdo con las finalidades previstas en el artículo 1 de estas bases y la concurrencia de esta circunstancia:

- . Reducción justificada de los ingresos previstos en el proyecto por motivos ajenos a la entidad.

Las solicitudes de autorización de modificación de las condiciones de las subvención se presentarán en cualquier oficina del registro general del Ayuntamiento.

Las solicitudes de autorización de modificación de las condiciones de las subvención elevarán a la Comisión Calificadora para que ésta ratifique, en su caso, las propuestas. Una vez ratificadas, éstas serán elevadas al órgano competente para su tramitación mediante el acta que se levante de la reunión o reuniones de la comisión, de la que dará fe un funcionario del Área correspondiente por delegación de la Secretaría general

## 20- RESOLUCIÓN DE LAS JUSTIFICACIONES

Una vez comprobada el cumplimiento de las condiciones y de los Objetivos que se determinan en el acta de Concesiones de las subvenciones y acreditadas los gastos, los órganos competente emitirá una resolución que se notificará a los Interesados de acuerdo con el establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común o preceptos y norma que la sustituya.

## 21.-CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES

La competencia para el Ejercicio del control financiero de subvenciones corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de L'Hospitalet. Para quitar a quepo el adecuadas control financiero de las subvenciones, los Beneficiarios y Entidades colaboradoras aportarán Cuando se las requiera los registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, así como cualquier otra operaciones que puedo afectar a la subvenciones de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en los Artículos 33 y 34 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de L Hospitalet, publicada en el BOPB núm. 35 Anexo II, de fecha 10 de febrero de 2005.

## 22.- REINTEGRO

El área gestora instará el reintegro total o parcial de la subvención, sin perjuicio de las actuaciones que se deriven del control financiero que se lleve a cabo por la Intervención General del Ayuntamiento, cuando se comprueben los siguientes incumplimientos :



- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones fiscales contables o de conservación de documentos
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Si el beneficiario de la subvención no efectúa el reintegro del importe total o parcial de la subvención otorgada más los intereses de demora correspondientes de manera voluntaria, se podrá proceder por la vía de los apremios.

### 23.- CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN Y VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS:

Las áreas gestoras que no dispongan de criterios específicos valorarán los proyectos con una puntuación máxima de 50 puntos de acuerdo con los siguientes criterios generales:

- Interés del proyecto para la ciudad o barrio. Proyectos innovadores, y otros proyectos que comporten la organización y dinamización de actividades en el territorio y favorezcan la cohesión social de la ciudad. Hasta 15 puntos
- Implicación de la entidad en las dinámicas asociativas y comunitarias de la ciudad. Actividades desarrolladas en los últimos años y / o colaboración o complementariedad del proyecto con la acción de este Ayuntamiento y / o otras Administraciones Públicas. Hasta 10 puntos
- Nivel de concreción, coherencia y viabilidad del proyecto Hasta 15 puntos
- Promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, fomentar la participación activa y la visibilidad de las mujeres en los órganos de gestión de la entidad y en la dirección y gestión de los proyectos y actividades que esta desarrolla. Hasta 5 puntos
- Posibilidades de autofinanciación y de otras ayudas o subvenciones, Hasta 5 puntos



La valoración final del proyecto resultará de la suma de la puntuación obtenida y vendrá acompañada y explicitada con elementos cualitativos o criterios técnicos complementarios que quedarán reflejados en el informe técnico de valoración.

Los proyectos, en todo caso, deberán alcanzar una puntuación mínima de 15 puntos globales y, por tanto, no podrán recibir subvención aquellos proyectos que hayan obtenido una puntuación inferior.

## 24.- CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las actividades a subvencionar correspondientes al área de Bienestar y Derechos Sociales se aplicarán los siguientes criterios:

### a) PROGRAMAS, PROYECTOS Y / O ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Se consideran programas, proyectos y / o actividades subvencionables aquellos que promuevan:

Ámbito temático de Cultura:

- Creación, producción y difusión de iniciativas artísticas.
- Fomento de la cohesión social mediante iniciativas culturales.
- Propuestas singulares y / o innovadoras de carácter extraordinario de interés para la ciudad.
- Innovación cultural en el municipio.
- Fomento de la cultura popular y tradicional.
- Cultura y diversidad cultural.
- Ocio y educación en el tiempo libre

Ámbito temático de Educación:

- La integración social a partir del éxito educativo.
- La convivencia y la cohesión social.
- El compromiso y la participación activa.
- La potenciación de Hospitalet Ciudad Educadora.

Ámbito temático de Deportes:

- Promoción y fomento del deporte en edad escolar.
- Promoción del deporte federado.
- Promoción del deporte femenino.
- Fomento de la práctica deportiva para colectivos con discapacidad física o psíquica.
- Promoción del asociacionismo y la cohesión social y deportiva.
- Representación del deporte de la ciudad.
- Promoción de la formación de técnicos y directivos deportivos de las entidades deportivas.



- Fomento de estructuras que promocióne la actividad deportiva de base.
- Fomento de actividades deportivas de especial interés para la ciudad.

Ámbito temático de Juventud:

- La capacidad de desarrollar la autonomía personal del joven.
- La participación juvenil, entendida como la implicación del joven en las actividades culturales, y sociales, generadas por la ciudad o por iniciativa propia.

b) Criterios de valoración

El proyecto que acompaña la solicitud de subvención, será revisado técnicamente para evaluar el grado de cumplimiento tanto de los criterios de valoración general como específicos de la modalidad a la que se haya presentado, y se elaborará el correspondiente informe de valoración. Dada la diversidad de los diferentes ámbitos incluidos en estas bases (Cultura, Educación, Deportes y Juventud), este informe constará de una parte de valoración cuantitativa, a través de una ponderación que se describe a continuación, así como de una parte de valoración cualitativa complementaria, a cada uno de los ámbitos.

La solicitud de subvención irá acompañada de los formularios y documentación específicos que se establezcan desde cada ámbito de actuación.

## ÁMBITO DE CULTURA

1- Proyectos de creación, producción y difusión de las artes, apoyo a la cultura popular y tradicional, cohesión social y diversidad cultural

El informe constará de una parte de valoración general, a través de una ponderación que se describe a continuación, así como de una parte de valoración específica complementaria.

- Puntuación por adecuación del proyecto a los criterios generales de valoración: hasta 10 puntos. Se trata de criterios que evalúan las características y la adecuación técnica del proyecto (fundamentos, calidad, impacto, solidez y financiación), así como de la entidad, la persona o el grupo de personas solicitantes
- Puntuación por adecuación del proyecto a los criterios específicos de valoración de cada ámbito temático hasta 30 puntos. Para cada ámbito se detallan los requerimientos y los criterios que debe cumplir el proyecto presentado, atendiendo a las especificidades de cada temática, los cuales se tomarán como base para la valoración del proyecto.



La valoración final del proyecto será el resultado final del sumatorio de ambas puntuaciones obtenidas con un máximo de 40 puntos. La valoración mínima requerida para optar a ayuda económica es de 10 puntos.

a) Criterios generales de valoración -máximo 10 puntos

Fundamentos (hasta 3 puntos)

- 1) Colaboración y / o complementariedad con la acción del Ayuntamiento.
- 2) Ajuste a la realidad social, demográfica y cultural y en las necesidades del colectivo al que se dirige.
- 3) Proyectos que promuevan la red asociativa con el objetivo de fomentar la cooperación entre las entidades y el fortalecimiento del tejido asociativo.
- 4) Experiencia, trayectoria, base social y participación en el entramado territorial.
- 5) Colaboración con otras entidades en la elaboración y desarrollo del proyecto.

Calidad e impacto (hasta 3 puntos)

- 1) Proyecto contrastado por la experiencia propia y / o de otras entidades.
- 2) Proyecto fundamentado, con estructura interna coherente y sólida.
- 3) Viabilidad del proyecto.
- 4) Repercusión territorial en la implantación del proyecto.
- 5) Impacto comunicativo del proyecto o actividad

Solidez y financiación (hasta 4 puntos)

- 1) Permanencia del proyecto, continuidad en el tiempo.
- 2) Valoración de ediciones anteriores (en el caso de continuidad).
- 3) Plan de financiación (aportación propia, porcentaje pedido).
- 4) Previsión y capacidad para conseguir otros fondos de financiación y recursos.

b) Criterios específicos -máximo 30 puntos-

2- Creación, producción y difusión de iniciativas artísticas:

Criterios específicos:

Iniciativas en los diferentes campos de la creación para la promoción de producción de contenidos culturales en la ciudad

Se valorará la coherencia, el riesgo y la singularidad de la propuesta.

Se valorará la estabilidad de la programación.

Se valorará la innovación y el valor añadido de la propuesta.

Se tendrá en cuenta el valor experimental y de investigación.

Fomento de la cohesión social mediante iniciativas culturales:

Criterios específicos:

Iniciativas con incidencia en el territorio.

Iniciativas con estímulo de la participación.

Iniciativas con cooperación entre entidades con el objetivo de optimizar



recursos.

Promoción y difusión del patrimonio cultural e histórico

3- Propuestas singulares y / o innovadoras de carácter extraordinario de interés para la ciudad:

Criterios específicos:

Proyección de L'Hospitalet como plataforma de proyección internacional, de país, metropolitana o comarcal.

Proyectos que promuevan la innovación y la creación cultural en la ciudad.

Valor añadido de la propuesta.

Favorecer la cooperación entre el sector público y privado

Proyectos que incorporen las nuevas tecnologías.

4- Fomento de la cultura popular y tradicional:

Criterios específicos:

Proyectos para el fomento de las relaciones ciudadanas de las personas residentes en L'H a través de la difusión y del conocimiento de la cultura popular y las tradiciones, tanto de las autóctonas de Cataluña como de las originarias de otras comunidades y pueblos de España.

Proyectos para la consolidación de espacios de difusión y de promoción del conocimiento de la cultura popular y las tradiciones.

Proyectos para el fortalecimiento de las actividades destinadas a promover la innovación en el campo de la difusión de la cultura popular en L'Hospitalet.

5- Cultura y diversidad cultural:

Criterios específicos:

Proyectos con acciones que permitan la divulgación y la plena integración de personas recién llegadas en el campo de la cultura popular y tradicional.

Posibilitar el crecimiento cultural atendiendo a la diversidad de colectivos presentes en la ciudad.

6- Programación de actividades conmemorativas o similares:

Criterios específicos:

Innovación y valor añadido de la propuesta.

De forma extraordinaria, se podrán conceder ayudas económicas para la celebración de cumpleaños de entidades, compatibles en la sol • licitud de subvención para otro proyecto, siempre y cuando se disponga de recursos, con la siguiente propuesta:

25 años hasta un máximo de 1.500.- €

50 años hasta un máximo de 2.500.- €



## Proyectos de Ocio y educación en el tiempo libre

Dirigido a centros recreativos y grupos scouts, están incluidas en este apartado todas aquellas iniciativas que promuevan actividades de ocio educativo para niños y jóvenes: actividad diaria, sábados, colonias, campamentos y / o actividades de verano.

Este apartado tiene dos modalidades:

a) Dirigido a los centros recreativos y grupos scouts que desarrollan proyectos anuales con actividad diaria y de verano o actividad de fin de semana y de verano o actividades sólo de fin de semana. (Formulario 3.2)

b) Dirigido a los centros recreativos y grupos scouts que desarrollen actividades de verano (de junio a septiembre) para niños y jóvenes. También se podrán acoger a esta modalidad las entidades que hayan presentado proyectos sólo de fin de semana en la modalidad a). (Formulario 3.1)

En el caso de las actividades de ocio, si se solicita subvención para un proyecto anual que incluya actividades de diario, fin de semana y verano, no se podrá presentar una solicitud para ayuda económica para actividades de verano.

Estas ayudas tienen un modelo específico para la presentación de la solicitud • solicitud de subvención, y unos requisitos específicos para la justificación y control de la actividad que varía en función de la modalidad.

- MODALIDAD A: proyectos anuales con actividad diaria y de verano o actividad de fin de semana y de verano o actividades sólo de fin de semana. (Formulario 3.2)

Requisitos de los proyectos:

1.-Certificación: se aportará declaración responsable donde conste que el equipo de profesionales es adecuado y suficiente haciendo constar el número de voluntarios y de profesionales especificando las titulaciones de cada uno.

2.-Seguro: se aportará copia del comprobante que acredite la contratación de las coberturas de accidentes personales y de responsabilidad civil.

En el caso de los centros recreativos y grupos scouts que funcionan durante todo el año con actividad diaria o de fin de semana, no existe una normativa específica que lo regule. Aún así teniendo en cuenta la edad de los participantes y el tipo de actividad, será necesario aplicar las normas legales que les puedan ser de aplicación para cumplir con su finalidad velando por la calidad pedagógica y por la seguridad de los asistentes durante la realización de las actividades.

Se aplicará el Decreto 137/2003, de 10 de junio, de regulación de las



actividades de educación en el tiempo libre en las que participan menores de 18 años, en el caso de la realización de salidas o excursiones con pernoctación durante fines de semana o, en las épocas de vacaciones escolares, de colonias, acampadas, rutas, centros de vacaciones o campos de trabajo.

Valoración de los proyectos:

El informe constará de una parte de valoración de los criterios cuantitativos, máximo 40 puntos y los criterios cualitativos, máximo 10 puntos. La valoración final del proyecto será el resultado final del sumatorio de ambas puntuaciones obtenidas con un máximo de 50 puntos. La valoración mínima requerida para optar a ayuda económica es de 10 puntos.

Criterios cuantitativos: máximo de 40 puntos

Inscritos (en todos los casos será necesario guardar las hojas de inscripción de los último 5 años y aportarles siempre que el Ayuntamiento lo requiera).

1.-En cuanto a la participación durante el curso escolar (enero a junio y septiembre a diciembre)

Se valorará el número de niños inscritos de media diariamente de 3 a 16 años a razón de 0,14 puntos por niño siendo el máximo a puntuar de 25 puntos.

Documentación a presentar en el momento de la solicitud y siempre que se requiera:

- Listados de inscritos por cada día de la semana

2.- En cuanto a la participación en actividades de fin de semana

Se valorará la realización de actividades de fin de semana que fomenten el voluntariado como los centros recreativos de fin de semana se puntuará un 0,05 por niño inscritos siendo el máximo a puntuar de 5 puntos.

Documentación a presentar en el momento de la solicitud y siempre que se requiera:

- Listado de inscritos

3.- En cuanto a la participación en actividades de verano

Se valorará el número de niños inscritos en la actividad de 3 a 16 años del año anterior a la solicitud

Se valorará el número de jóvenes inscritos en la actividad de 16 a 18 años del año anterior a la solicitud

Centros de verano



Se valorará con 0,02 puntos por niño inscrito de media semanal de la actividad con un máximo de 4 puntos.

Colonias, campamentos y otros

Se valorará con 0,03 por niño inscrito con un máximo de 6 puntos.

Documentación a presentar en el momento de la solicitud y siempre que se requiera:

- Listado semanal de inscritos

Costes generales esplais y grupos scouts

Se realizará una aportación a los costes general de las entidades teniendo en cuenta la auditoría que presenten y el presupuesto municipal correspondiente a estas subvenciones.

(Este requisito se aplicará a las entidades de la modalidad "a" que presenten exclusivamente actividades de fin de semana)

Para acreditar el volumen de gasto de la entidad deberá presentar:

1.-En el caso de entidades de ocio con un volumen de gasto superior a los 100.000 €:

- Informe de auditoría de las cuentas anuales abreviadas y que contenga, como mínimo, las cuentas de resultados abreviados correspondientes al ejercicio 2012 y 2013 y detallando los siguientes epígrafes:

- Ingresos recibidos por prestación de servicios, cuotas socios, subvenciones oficiales, donaciones, patrocinios u otros ingresos

- Gastos de personal (sueldos y salarios, cargas sociales y otros), de explotación, las ayudas concedidas, aprovisionamientos, amortizaciones u otros gastos.

2.-En el caso de entidades de ocio con un volumen de gasto inferior a los 100.000 €:

- Informe auditor que certifique que los ingresos y gastos de la entidad se encuentran soportadas mediante documentación original.

Criterios cualitativos: máximo 10 puntos

Se valorará el grado de adecuación del proyecto a las necesidades del territorio  
Se valorará el Fomento de actividades artísticas y de innovación cultural.

Se valorará el trabajo conjunto con otros agentes implicados en el territorio.



Se valorará el desarrollo de proyectos que fomenten los valores democráticos, el civismo, la solidaridad, la convivencia, la participación en la comunidad, la protección al medio ambiente, la igualdad de oportunidades y la coeducación. Se valorará el déficit de actividades análogas dentro del ámbito territorial de actuación.

Se valorarán aquellos proyectos que incluyan dentro de sus actividades grupos de adultos discapacitados.

El importe a conceder a cada uno de los proyectos se realizará por distribución proporcional entre los solicitantes del importe global máximo destinado en el presupuesto correspondiente a estas subvenciones.

- MODALIDAD B: Proyectos que desarrollen actividades de verano (de junio a septiembre) para niños y jóvenes. También se podrán acoger a esta modalidad las entidades que hayan presentado proyectos sólo de fin de semana en la modalidad a). (Formulario 3.2).

Requisitos de los proyectos:

- Se entiende por actividades de verano aquellas actividades de carácter lúdico que se realicen en L'Hospitalet o fuera de la ciudad en época de vacaciones escolares.
- Para la actividad de centros de verano la duración mínima será de cuatro semanas con una oferta mínima de 4 horas / día. Para tener derecho a subvención el número de niños participantes en el centro será como mínimo de 15.
- Las actividades quedan reguladas por el Decreto 137/2003, de 10 de junio, de regulación de las actividades de educación en el tiempo libre en las que participan menores de 18 años.

Documentación mínima a presentar: (Formulario 3.2)

1.- Con la propuesta de actividades:

- Documento de programación
- Tipo de actividad
- Objetivos educativos.
- Planning de actividades.
- Previsión de inscritos.
- Equipo de monitores
- Previsiones económicas

2.- Con la memoria valorativa de actividades: (formulario anexo 10)

- Valoración del número de niños y jóvenes de inscritos (se deberá presentar hojas de inscripción y la notificación enviada a la Generalidad, en el caso de la casa de verano es necesario que en la hoja especifique las semanas)
- Listado de participantes.



- Valoración educativa
- Valoración económica de la actividad

#### Valoración de los proyectos

El informe constará de una valoración de criterios específicos con una puntuación máxima de 20 puntos.

#### Objetivos del proyecto:

Se valorará con un máximo de 3 puntos

Adecuada definición de los objetivos, programación y planificación de las actividades en base a criterios pedagógicos.

Contemplar un plan de seguimiento y evaluación.  
Tener un planning de actividades equilibrado.

#### Participantes:

Se valorará con un máximo de 15 puntos

#### Inscripciones:

Se valorará el número de niños inscritos de 3 a 16 años (se deberán presentar las hojas de inscripción del niño y la notificación presentada a la Generalidad)  
Se valorará el número de jóvenes de 16 a 18 años (se deberán presentar las hojas de inscripción del niño y la notificación presentada a la Generalidad)  
Realizar actividades que fomenten el voluntariado (se deberá presentar el listado de voluntarios participantes y edades).

#### Territorio:

Se valorará con un máximo de 2 puntos

Equilibrio de la oferta en el barrio.

Ofrecer actividades que fomenten el sentimiento de pertenencia al barrio y / o en la ciudad de los niños y jóvenes.

El importe a conceder a cada uno de los proyectos se realizará por distribución proporcional entre los solicitantes, en relación al presupuesto existente.

### ÁMBITO DE EDUCACIÓN

#### Proyectos pedagógicos (hasta 100 puntos)

Se entiende como proyecto pedagógico aquel proyecto vinculado al currículo escolar y el proyecto educativo del centro con la implicación de la comunidad educativa.

Destinatarios específicos del ámbito: Centros educativos públicos y concertados de educación infantil primaria y secundaria, educación especial, los centros de régimen especial y los centros de formación de personas adultas de Hospitalet.



La valoración mínima de los proyectos pedagógicos se establece en 20 puntos.

Los convenios donde, en las correspondientes cláusulas, constan los requisitos, criterios específicos, condiciones y cuantía del acuerdo de colaboración, no estarán sujetos a los criterios de valoración que se establecen a continuación.

Criterios cuantitativos (hasta 65 puntos):

- Proyectos Valoración
  - A. Proyectos de Aprendizaje Servicio Hasta 20 puntos
  - B. Proyectos que tengan por objetivo la participación de las familias. Hasta 15 puntos
  - C. Proyectos transversales y / o interdisciplinarios Hasta 15 puntos
  - D. Proyectos que supongan una relación entre el centro y el barrio donde se ubica. Hasta 10 puntos
  - E. proyectos que estén integrados en el plan anual de centro Hasta 5 puntos

Criterios cualitativos (hasta 35 puntos):

El informe cualitativo valorará especialmente los siguientes apartados:

- La situación socioeconómica de la zona educativa y número de alumnado con NEE del centro.
- El trabajo en red con otros centros o entidades del territorio.
- La integración del alumnado recién llegado y de sus familias.

Proyectos de las ampas (hasta 100 puntos)

Destinatarios específicos del ámbito: Asociaciones de padres y madres de los centros educativos públicos y concertados de educación infantil primaria y secundaria, educación especial de Hospitalet.

Criterios cuantitativos (hasta 70 puntos)

Proyectos de acogida de familias recién llegadas Hasta 10 puntos

Proyectos que fomenten las actividades extraescolares artísticas. Hasta 10 puntos

Proyectos que fomenten el trabajo en red de las ampas del barrio / dto / ciudad Hasta 15 puntos

Proyectos de Aprendizaje Servicio con los centros educativos y las entidades Hasta 15 puntos



Proyectos de espacios de debate educativo (ESDE) abiertos al barrio Hasta 5 puntos

Proyectos que tengan por objetivo la participación activa de las familias en el centro. Hasta 15 puntos

Criterios cualitativos (hasta 30 puntos)

El informe cualitativo valorará especialmente los siguientes apartados:

- El nivel de consolidación de la AMPA.
- Que el proyecto favorezca la integración sociocultural de las familias, la tolerancia, la convivencia y la solidaridad.
- La implicación de las familias y del AMPA con el proyecto educativo del centro.
- La complementariedad con el programa de acompañamiento a las familias impulsado por la Concejalía.

Proyectos educativos de otras entidades del ámbito socioeducativo (hasta 100 puntos)

La valoración mínima de los proyectos educativos de las entidades de ámbito socioeducativo establece en 20 puntos "

Destinatarios específicos: entidades del ámbito socioeducativo que trabajan con los centros educativos.

Criterios cuantitativos (hasta 70 puntos)

Proyectos de Aprendizaje Servicio con los centros educativos Hasta 20 puntos

Proyectos que fomenten el trabajo en red entre los centros educativos, las entidades y el entorno Hasta 15 puntos

Proyectos que promuevan la participación de las familias en el centro educativo Hasta 15 puntos

Proyectos de apoyo al Proyecto Educativo del Centro Hasta 10 puntos

Proyectos que recojan elementos de difusión interna y externa del proyecto. Hasta 10 puntos

Criterios cualitativos (hasta 30 puntos)

El informe cualitativo valorará especialmente los siguientes apartados:

- Que se favorezca la integración sociocultural, la tolerancia y la interculturalidad.
- La complementariedad con los programas educativos de la Concejalía.
- Que favorezca la relación del centro educativo con el entorno



## ÀMBITO DE DEPORTES

El proyecto que acompaña la solicitud de subvención, será evaluado según el grado de cumplimiento de los criterios, de valoración cuantitativa y de valoración cualitativa.

La valoración cuantitativa, incluye 3 programas y será el sumatorio de todos los conceptos puntuables. No tiene límite de puntuación.

La valoración cualitativa, incluye 1 programa y puntuará hasta un máximo de 10 puntos.

El resultado final será la suma de las puntuaciones obtenidas de las dos valoraciones.

Destinatarios específicos del ámbito:

Clubes y entidades deportivas inscritas en el registro municipal de entidades de L'Hospitalet y entidades deportivas que acrediten su consolidación en el territorio con un mínimo de tres temporadas deportivas o tres años naturales de funcionamiento.

Criterios Cuantitativos:

Programa 1: Promoción del deporte

a) Promoción del deporte en edad escolar

Descripción: Promoción de actividad deportiva regular, anual o de temporada, con la participación en competición escolar. La valoración de los criterios se realiza tomando como referencia los datos deportivos de la temporada actual.

Destinatarios: Deportistas en edad escolar

Edad: Entre los 8 y los 17 años

Conceptos puntuables y puntuación

1.1) Equipo o deportistas individuales de edad comprendida entre los 8 y 17 años, que participan en Juegos Escolares organizados por el Consejo Deportivo del Hospitalet, en la temporada actual.

2 puntos por equipo

0,18 puntos por deportista individual

b) Promoción del deporte federado

Descripción: Promoción de actividad deportiva regular, anual o de temporada, inscrita en la federación de la modalidad deportiva. La valoración de los criterios se realiza tomando como referencia los datos deportivos de la temporada actual.

Destinatarios: Deportistas de 8 años en adelante.

Categorías: Benjamín, alevín, infantil, cadete, junior / juvenil y senior / absoluto.



### Conceptos puntuables y puntuación

1.2) Equipo o deportistas individuales de edad comprendida entre los 8 y 17 años, en competición federada regular y / o con licencia federativa, en la temporada actual. 1 punto por equipo

0,07 puntos por deportista individual

1.3) Equipo o deportistas individuales mayor de 18 años, en competición federada regular y / o con licencia federativa, en la temporada actual. 1 punto por equipo

0,06 puntos por deportista individual

### c) Promoción del deporte femenino

Descripción: Promoción de actividad deportiva regular, anual o de temporada de género femenino. La valoración de los criterios se realiza tomando como referencia los datos deportivos de la temporada actual.

Destinatarios: Deportistas de género femenino, de 8 años en adelante

Categorías: Benjamín, alevín, infantil, cadete, junior / juvenil y senior / absoluto

### Conceptos puntuables y puntuación

1.4) Equipo \* o deportistas individuales femenino de edad comprendida entre los 8 y 17 años, que participan en Juegos Escolares organizados por el Consejo Deportivo del Barcelonès Sur, en la temporada actual.

0,5 puntos por equipo

0,045 puntos por deportista individual

1.5) Equipo \* o deportistas individuales femenino de edad comprendida entre los 8 y 17 años, en competición federada regular y / o con licencia federativa, en la temporada actual.

0,5 puntos por equipo

0,035 puntos por deportista individual

1.6) Equipo o deportistas individuales femenino mayor de 18 años, en competición federada regular y / o con licencia federativa, en la temporada actual.

0,5 puntos por equipo

0,030 puntos por deportista individual

1.7) Grupo de 7 o más deportistas de actividad de ocio femenino, que participan en actividad regular, en la temporada actual. (No puntuarán aquellos grupos incluidos en los abonos de los centros deportivos municipales. 0'5 puntos por grupo.

(\*) En caso de equipo mixto, se valorará el porcentaje de deportistas de género femenino que componen el equipo, que en ningún caso podrá ser inferior al 55%.



d) Promoción del deporte para colectivos especiales

Descripción: Fomento de la práctica deportiva regular, anual o de temporada para colectivos con discapacidad física o psíquica. La valoración de los criterios se realiza tomando como referencia los datos deportivos de la temporada actual.

Destinatarios: Deportistas de edad de los 8 años en adelante

Categorías: Todas las categorías

Conceptos puntuables y puntuación

1.8) Equipo o deportistas individuales con discapacidad, que participan en competición federada y / o con licencia federativa, en la temporada actual. 1 punto por equipo 0,07 puntos por deportista individual.

e) Masa social

Descripción: Promoción del asociacionismo y la cohesión social y deportiva  
Destinatarios: Entidades deportivas inscritas en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de L'Hospitalet.

Conceptos puntuables y puntuación

1.9) Número de socis majors de 18 anys amb dret a veu i vot a l'assemblea de socis

De 0 a 100 socios: 0,5 puntos

De 101 a 200 socios: 1 puntos

De 201 a 499 socios; 2 puntos

De 500 a 999 socios: 4 punts

De 1000 o más socios: 6 puntos

Programa 2: Representación del deporte de la ciudad

Descripción: Repercusión de la actividad según el ámbito geográfico y su incidencia en los medios de comunicación. Se valorará la actividad organizada por las federaciones deportivas oficiales. Un equipo o deportista sólo puntuará para la participación en la actividad o campeonato de mayor nivel. El deportista individual puntuará, para su entidad, todas las veces que participe en campeonatos de un mismo nivel.

Destinatarios: Deportistas con licencia federativa de categorías a partir de 8 años.

Categorías: Benjamín, alevín, infantil, cadete, junior / juvenil y senior / absoluto

Conceptos puntuables y puntuación

2.1) Participación de equipo o deportistas individuales mayores de 8 años, en



Campeonatos de Cataluña de deportes individuales, y / o liga autonómica que implique competición fuera de la provincia de Barcelona en deportes colectivos.  
0,5 puntos por equipo

\* Deportes colectivos: se evaluará la situación / categoría de competición en la que el equipo se encuentra inscrito en la federación correspondiente en la temporada actual.

\* Deportes individuales: se evaluará los resultados deportivos de los deportistas federados de la temporada anterior.

*0,035 puntos por deportista individual*

2.2) Participación de equipo o deportistas individuales mayores de 8 años, en Campeonatos de España y / o liga nacional.

\* Deportes colectivos: se evaluará la situación / categoría de competición en la que el equipo se encuentra inscrito en la federación correspondiente en la temporada actual.

\* Deportes individuales: se evaluará los resultados deportivos de los deportistas federados de la temporada anterior.

2 puntos por equipo

0,14 puntos por deportista individual

2.3) Participación de equipo o deportistas individuales mayores de 8 años, en Campeonatos de Europa y / o liga europea, durante la temporada anterior.

5 puntos por equipo

0,35 puntos por deportista individual

2.4) Participación de equipo o deportistas individuales mayores de 8 años, en Campeonatos del Mundo y / o JJOO y / o JJParalímpics, durante la temporada anterior.

10 puntos por equipo

0,7 puntos por deportista individual

### Programa 3: Estructura de la entidad y el equipo técnico

Descripción: Promoción de la formación de técnicos y directivos deportivos de las entidades deportivas y fomento de una estructura que promueva la actividad deportiva de base.

Destinatarios: Entidades deportivas inscritas en el Registro del Ayuntamiento de L'Hospitalet.

### Conceptos puntuables y puntuación

3.1) Número de técnicos (entrenadores, monitores, delegados, coordinadores y directores técnicos) con titulación superior reglada: LCAFE, AAFE (ciclo grado superior), Técnico especialista grado superior (nivel 3) y MEF. Se valorará los técnicos que forman parte de la entidad en la temporada actual.

1 puntos por técnico con titulación superior

3.2) Número de técnicos (entrenadores, monitores, delegados, coordinadores y



directores técnicos) con titulación de grado medio reglada: CAFEM (ciclo grado medio), Técnico especialista grado medio (nivel 2). Se valorará los técnicos que forman parte de la entidad en la temporada actual.

0,75 puntos por técnico con titulación media

3.3) Número de técnicos (entrenadores, monitores, delegados, coordinadores y directores técnicos) con titulación básica reglada: Técnico especialista nivel 1.

Se valorará los técnicos que forman parte de la entidad en la temporada actual.  
0,5 puntos por técnico con titulación básica

3.4) Participación de la entidad en acciones formativas organizadas por el Ayuntamiento y Consejo Deportivo del Barcelonès Sur. Se valorará la participación en formaciones durante la temporada anterior.

1 punto por acción formativa realizada

3.5) Participación de la entidad en acciones formativas no regladas dirigidas a personal voluntario de la entidad y organizadas por la Escuela Catalana del Deporte o la federación correspondiente: técnico deportivo de base o de iniciación, CIATE, técnico deportivo nivel 0. Se valorará la participación en formaciones durante la temporada anterior.

0,15 punto por técnico y formación

3.6) Organización por parte de la entidad de acciones formativas técnicas educativas dirigidas a técnicos deportivos, deportistas y familias. Se valorará las acciones formativas organizadas durante la temporada anterior. 1 punto por acción formativa de 8 o más horas

0,25 puntos por acción formativa <a 8 h

3.7) Número de técnicos deportivos mayores de 18 años con contrato laboral o en régimen de voluntariado, para un período mínimo de septiembre a junio (temporada deportiva) y para la realización de tareas deportivas diferentes a las correspondientes a la explotación de una ins • instalación deportiva. Se valorará los técnicos que forman parte de la entidad en la temporada actual.

1,5 por técnico contratado más de 20 h

1 punto por técnico contratado menos de 20 h

0,5 puntos por técnico voluntario

3.8) Estructura de la actividad de una misma sección deportiva: de categoría benjamín hasta juvenil / junior (de 8 a 17 años). Se valorará la estructura de la temporada actual.

\* Deportes colectivos: se valorará un mínimo de un equipo por categoría.

\* Deportes individuales: se valorará un mínimo de un grupo de 7 deportistas por categoría. 1 punto por sección con estructura completa



## CRITERIOS CUALITATIVOS

Programa 4: Promoción de actividades y proyectos de especial interés

Descripción: Fomento de la práctica deportiva de especial interés social

Conceptos puntuables y puntuación

4) Proyectos innovadores, organización de actos deportivos de interés social y otros proyectos que no queden incluidos en ninguno de los programas anteriores realizados durante la temporada anterior. También se valorará la colaboración en eventos organizados por el Ayuntamiento de L'Hospitalet que conlleve la organización y dinamización de actividades por parte de la entidad en el marco del evento, y la colaboración en el funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales durante la temporada anterior.

Puntuación según interés social hasta 10 puntos

## ÁMBITO DE JUVENTUD

El proyecto que acompaña la solicitud de subvención, será evaluado según el grado de cumplimiento de los criterios, de valoración cuantitativa y de valoración cualitativa, que sumarán un total máximo de 100 puntos.

El resultado final será la suma de las puntuaciones obtenidas de las dos valoraciones, que considerará el grado de cumplimiento y logro de los objetivos y acciones establecidos en el Plan Local de Juventud, del Ayuntamiento de L'Hospitalet:

- Destinatarios

Entidades juveniles inscritas en el Registro municipal de entidades y acrediten su consolidación en el territorio, con un mínimo de 3 años de funcionamiento.

Criterios Cuantitativos:

En relación a las características de la entidad, se valoran los siguientes aspectos hasta un máximo de 10 puntos:

- Consolidación en el territorio (Antigüedad igual a 3 años, 0,5 puntos; antigüedad superior a 3 años, 1,5 puntos).
- Masa social, experiencia y trayectoria (hasta 1 punto).
- Viabilidad y estructura económica (hasta 1 punto).
- Impacto social de las actividades (hasta 1 punto).
- Grado de transversalidad a través de la cooperación con otros agentes del tejido asociativo local (hasta 2 puntos).
- Nivel de autonomía financiera:
- Proyectos con financiación externa (no público), inferior o igual a 15%: 1 punto.
- Proyectos con financiación externa (no público), superior a 15%: 2 puntos.
- Colaboración y / o complementariedad con la acción del Ayuntamiento (Hasta 1,5 puntos)



## Criterios Cualitativos

A) En relación al proyecto presentado, se valoran los siguientes aspectos hasta un máximo de 70 puntos:

- Calidad técnica (Concreción, calidad, claridad, coherencia y viabilidad técnica): formulación de objetivos, estructura, consolidación y continuidad del proyecto (hasta 20 puntos).
- Promoción de la autonomía juvenil y la igualdad de oportunidades (Hasta 10 puntos).
- Fomento de iniciativas para capacitar en conocimientos y habilidades personales, sociales y profesionales (Hasta 5 puntos).
- Fomento de acciones formativas y de reciclaje para jóvenes (hasta 5 puntos).
- Promoción de la participación, el asociacionismo y el fomento del ocio participativo (Hasta 10 puntos).

-Fomento del ocio alternativo y de vinculación con el sentimiento de pertenencia y arraigo en la ciudad: promoción del conocimiento y la cultura tradicional local.

- Fomento de canales y / o nuevas tecnologías de comunicación con el joven.

- Fomento de acciones de ocio, cultura y de dinamización creativa a nivel de ciudad, en colaboración con el servicio municipal de Juventud.

- Fomento de la innovación, la investigación y la experimentación culturales.

- Promoción de la cultura urbana, el diálogo intercultural, la integración, y el intercambio social, a través de la dinamización de los espacios públicos con fines culturales y visualización en el entorno (Hasta 10 puntos):
- Experiencias artísticas para el desarrollo de las personas, comunidades y cultura.
- Incidencia e impacto del proyecto en el territorio (Hasta 5 puntos).
- Colaboración con otros agentes en la elaboración y desarrollo del proyecto (hasta 5 puntos).

B) En relación a contenidos de especial relevancia o interés, se valoran los siguientes aspectos hasta un máximo de 20 puntos:

- Vinculación a necesidades del joven en el territorio (Hasta 5 puntos).
- Fomento de acciones que priorice los jóvenes con riesgo de exclusión social (Hasta 5 puntos).
- Promoción del pluralismo y la igualdad a través de acciones divulgativas de la realidad multicultural, intergeneracional, convivencia, etc entre los jóvenes (hasta 5 puntos).
- Desarrollo de proyectos no cubiertos en la ciudad (hasta 5 puntos).



## 25.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento de desarrollo, la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet (BOPB 10/02/2005), las bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio 2016 y por la legislación de procedimiento administrativo aplicable con carácter supletorio.

SEGUNDO.- PUBLICAR las bases para el otorgamiento de las subvenciones para el ejercicio económico del año 2016, por un plazo de 20 días en el BOPV, en el tablón de anuncios de este ayuntamiento y una referencia de el anuncio en el DOGC, en cumplimiento del artículo 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, así como a la Base de datos Nacional de Subvenciones tal y como disponen los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones.

TERCERO.- NOTIFICAR esta resolución a la totalidad de entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades y en los diarios de ámbito local.

CUARTO.- TRASLADAR esta resolución a las Áreas gestoras del Ayuntamiento, a la Intervención General, en la Habilidad del área, a la Asesoría Jurídica y la Secretaría General.